

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO UNIDAD JURÍDICA

REF.: N°

54.772/2019

NO ACCEDE A LO SOLICITADO, POR LA RAZÓN INDICADA. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO DEBE INSTRUIR UN PROCESO SUMARIAL PARA INDAGAR HECHOS DENUNCIADOS. EL CARGO DE DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL NO PUEDE SER OCUPADO EN CALIDAD DE SUPLENTE O SUBROGANTE.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIÓN 5

06 AGO 2019

N° 9.282

VALPARAÍSO,



Los señores

y doña

docentes de la Municipalidad de Quintero, piden a esta Contraloría Regional que instruya un procedimiento disciplinario para indagar las conductas en que habría incurrido el señor Juan Beltrán Mancilla, también profesional de la educación de esa entidad edilicia, y que consistirían fundamentalmente en hostigamiento y maltrato verbal a profesores y alumnos, y en destinar tiempo de su jornada laboral a actividades ajenas a la misma, descuidando las funciones propias de su cargo de inspector general, incluyendo el no haber intervenido en el conflicto suscitado con ocasión de una pelea acaecida entre educandos, en la que habría sido utilizada un arma blanca.

Requerido informe al municipio, este se limitó a remitir un documento suscrito por una funcionaria que estaría ejerciendo como subrogante el cargo de Directora del Departamento de Administración de Educación Municipal, y otro, elaborado por el mismo señor Beltrán Mancilla, en el que se refiere a los hechos materia de la solicitud de la especie.

Sobre el particular, es del caso señalar que de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 y 133 de la ley N° 10.336, este Órgano Contralor puede disponer, cuando lo estime procedente, la instrucción de sumarios en los servicios sujetos a su fiscalización.

En relación con lo recién expuesto, debe destacarse que según el criterio sostenido, entre otros, en el dictamen N° 5.289, de 2019, de este origen, la facultad de ordenar un proceso disciplinario para determinar responsabilidades administrativas, se ejerce según planes y programas previamente elaborados, que abarcan los asuntos más relevantes en un estricto orden de prioridades.

AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE QUINTERO QUINTERO



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO UNIDAD JURÍDICA

-2-

Pues bien, teniendo en cuenta lo antes señalado, esta Sede Regional, en ejercicio de sus atribuciones, estima impertinente que instruya un procedimiento disciplinario para indagar los hechos a que aluden los peticionarios.

Sin perjuicio de lo anterior, y dado que este Ente Fiscalizador está facultado para ordenar a las entidades edilicias que dispongan la sustanciación de sumarios administrativos e investigaciones sumarias (aplica dictamen N° 14.936, de 2015), procede que en esta ocasión la Municipalidad de Quintero instruya un proceso sumarial para indagar la eventual responsabilidad administrativa de quien o quienes han podido estar involucrados en los hechos expuestos por los requirentes en su presentación, cuya copia ya fue enviada a esa corporación.

Por consiguiente, la apuntada entidad edilicia deberá remitir a esta Sede Regional, dentro del plazo de diez días hábiles administrativos, contado desde la recepción del presente oficio, una copia del instrumento que ordene incoar el respectivo procedimiento disciplinario.

Finalmente, es necesario advertir a la municipalidad de que se trata, que de acuerdo a lo sostenido, entre otros, en el dictamen N° 20.329, de 2018, de la Contraloría General, la ley N° 19.070 no contempla las figuras jurídicas de la subrogación ni suplencia como modalidades de reemplazo, en el evento que un empleo sujeto a dicho cuerpo estatutario no sea desempeñado efectivamente por su titular; de lo cual se sigue que, en la especie, si nadie está ocupando en esta última calidad la plaza de Director de Administración de Educación Municipal, tampoco procede que sea servida por alguien en alguna de las dos primeras aludidas en este párrafo.

Saluda ateritamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS Contralor Regional Valparaiso CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA